

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA - INA

SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

INFORME UAI N° 16-2020

15 de Septiembre de 2020

INFORME SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
Nº 16 / 2020

TABLA DE CONTENIDOS O INDICE	
Detalle	Folio
Informe Ejecutivo	3
Informe Analítico	4
Objeto	4
Alcance de la tarea	4
Limitaciones al Alcance	4
Tarea realizada	4
Marco de Referencia	5
Circuito	6
Observaciones	6
Recomendaciones	6
Opinión del auditado	6
Conclusión	6



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura
y Política Hídrica
Instituto Nacional del Agua

INFORME DE AUDITORÍA N° 16 /2020 INFORME EJECUTIVO

Título: Sumarios Administrativos

I. Objeto

El objeto del presente Informe consistió en la realización de un seguimiento de los Sumarios Administrativos existentes en el Instituto, evaluando etapas de cumplimiento y agilidad en su trámite.

II. Observaciones

No han surgido observaciones en el presente Informe

III. Recomendaciones

Atento no haberse formulado observaciones, no se formulan Recomendaciones.

IV. Conclusión

Del análisis de las actuaciones no han surgido cuestiones pasibles de observación, no obstante haberse requerido ampliación de datos en actuaciones actualmente en curso.

Ezeiza, 15 de Septiembre de 2020



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura
y Política Hídrica
Instituto Nacional del Agua

INFORME DE AUDITORÍA N° 16-2020

Título: Sumarios Administrativos

I. Objeto de la Auditoría

- * Constatar la iniciación de los sumarios a fin de determinar responsabilidades.
- * Verificar la remisión a SIGEN de aquellas actuaciones cuyo monto corresponda.
- * Controlar el cumplimiento de normas de procedimiento existentes.

II. Alcance

Las tareas de auditoría realizadas tuvieron como base las Normas de Auditoría Gubernamental, aprobados por Resolución N° 152 SGN, los lineamientos impartidos por la Sindicatura General de la Nación y lo planificado en nuestro Plan de Auditoría para el corriente ejercicio.

III. Limitaciones al Alcance

La labor de auditoría fue realizada en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 por el cual se dictó la medida de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", habiéndose obtenido información via mail y realizado las labores de control con cruzamientos de datos existentes. Cabe aclarar que los elementos obtenidos resultan ser suficientes para poder arribar a la conclusión final.

IV. Tarea realizada

Las tareas de auditoría se realizaron en el mes de Septiembre, habiéndose utilizado 10 horas para su concreción.

Se solicitó información al Asesor Jurídico acerca de los Sumarios Administrativos existentes, habiéndose efectuado un análisis sobre los montos sustanciados, y en su caso, su remisión a SIGEN.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura
y Política Hídrica
Instituto Nacional del Agua

Como consecuencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que rige desde el 20 de marzo del corriente, y a la luz del DECNU-2020-297-APN-PTE, sus modificatorios y el DCTO-298-APN-PTE y sus modificatorios, por el cual se determinó la suspensión de los plazos administrativos, regulados por la Ley 19549 y Decreto 1759/72 y otros procedimientos especiales, las informaciones sumarias entran en el ámbito de los procedimientos especiales, continuando con las actividades una vez que cese la suspensión aludida.

La información brindada por la Asesoría Jurídica se encuentra dividida en secciones:

- I. Juicios con sentencia firme – Otras Deudas Consolidación de deuda Ley 25.344.
- II. Juicios con sentencia firme – No sujetas al régimen de Consolidación de deuda.
- III. Sentencias adversas de Cámara y en Trámite de Apelación
- IV. Sentencias adversas de Primera Instancia.
- V. Sentencias favorables y en Trámite de Apelación
- VI. Juicios en Trámite sin Sentencia
- VII. Juicios en que el Organismo en parte actora

Del análisis de las actuaciones no surgen observaciones que formular, no obstante lo cual se solicitó información sobre las actividades desarrolladas en el Expediente N° 40926/09, toda vez que se pudo apreciar que con fecha 10-2014 se realizó un depósito de \$ 129.793,62, en 12-2017 el acreedor solicita la transferencia de dicho monto, en 06-2019 se vuelve a practicar liquidación, y no surgen los motivos de las distintas demoras producidas.

De la información proporcionada en esta oportunidad, no surge nueva sustanciación de información sumaria, a fin de verificar actos producidos en el Instituto.

V. Marco de referencia

La normativa relacionada con el presente informe fue:

- Decreto 1154/97 – Procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos.
- Resolución N° 192/2002 modificada por Resolución N° 12/2007 SGN – Perjuicio fiscal – Pautas de anti economicidad.



Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura
y Política Hídrica
Instituto Nacional del Agua

VI. Circuito, tema o aspecto auditados

Se procedió al análisis y seguimiento de la información proporcionada por la Asesoría Jurídica.

VII. Observaciones

No hay observaciones que formular.

VIII. Recomendaciones

No hay recomendaciones que formular.

IX. Opinión del Auditado

No se ha enviado el informe atento no surgir observaciones ni recomendaciones que formular.

X. Conclusión

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, no surgen cuestiones que formular, no obstante lo cual se procederá a requerir en futuras auditorías, un detalle sumario de cada una de las acciones que se llevan a cabo en el Organismo, como ser:

- a) Objeto del sumario (causas por el cual se inicia la actuación)
- b) Partes Querellantes
- c) Fecha de inicio de la Demanda
- d) Montos reclamados
- e) Etapas procesales efectuadas, con indicación de fechas
- f) Si las hubiere, razones de las demoras producidas

Ezeiza, 15 de Septiembre de 2020